



GACETA MUNICIPAL

DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

PLAZA ZARAGOZA S/N, CABECERA MUNICIPAL DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO

AÑO II

NÚMERO 06

Chimalhuacán, Estado de México, a 19 de Agosto del año 2014.

**SUMARIO: REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL, PARA INCLUIR LAS
DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRECEPTORÍA JUVENIL
DE REINTEGRACIÓN SOCIAL DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO.**

APROBADO EN FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2014.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando, que uno de los objetivos primordiales del Plan de Desarrollo del Estado de México, y del Plan de Desarrollo Municipal de Chimalhuacán, es el pilar relativo a la sociedad protegida, en la que todos sus miembros sin distinción alguna tengan derecho a la seguridad en todos sus niveles; así como acceso equitativo a una justicia imparcial; y dentro de esta, resaltan las acciones que coadyuven en el desarrollo biopsicosocial de adolescentes jóvenes y adultos jóvenes del municipio, contribuyendo a elevar su calidad de vida, aplicando los programas de prevención y de reintegración social, con la finalidad de prevenir la comisión de conductas antisociales, factores relacionados con la prevención del delito.

En ese orden de ideas, cabe resaltar que derivado de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se dieron el 18 de junio del año 2008, quedaron establecidas las bases Constitucionales para un nuevo sistema de justicia para adolescentes, cuyo principal objetivo es el de procurar la reintegración social y familiar de los adolescentes que se vean involucrados en la comisión de alguna conducta antisocial, respetando en todo momento la observancia de los principios y derechos humanos que consagra nuestra Constitución Federal.

En congruencia con estas reformas federales, en el Estado de México se creó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de México, donde se establecen las bases para crear un sistema integral de justicia para este sector de la sociedad, y dado que, la prevención de las conductas antisociales, son parte de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, siendo la reinserción social, parte fundamental de las acciones concretas en esta materia; lo que genera el Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México, en el cual se establece que tales instancias serán las encargadas de ejecutar y desarrollar el Programa de Prevención de la Antisocialidad, cuya prioridad es detectar, atender y prevenir la manifestación de conductas antisociales en la población juvenil, así como dar cumplimiento al Programa de Reintegración para Adolescentes, y aplicar acciones que fortalezcan la integración al ámbito socio-familiar, de los adolescentes y/o de los adultos jóvenes, así como aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que hayan sido determinadas por los Jueces de Adolescentes o por la Sala Especializada en Adolescentes.

Como parte de las acciones que se mencionan, en fecha 2 de abril del año 2014 se firmó el convenio de colaboración entre la Secretaría de Seguridad Ciudadana y el Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, mediante el cual se creó la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Chimalhuacán, Estado de México, con la finalidad de ampliar la prevención del delito y la reinserción social para adolescentes en este Municipio del Oriente del Estado de México, así como para establecer lazos de colaboración Interinstitucional y Municipal en el ámbito administrativo, para el desarrollo de Programas de Prevención y de Reintegración Social de los jóvenes, adolescentes y adultos jóvenes de nuestro Municipio.

Por lo anterior se requiere reformar el Bando Municipal, y demás ordenamientos de carácter general del Municipio de Chimalhuacán, para formalizar y regular las actividades de esta dependencia, para incluir las disposiciones legales que establezcan el reconocimiento y atribuciones de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Chimalhuacán, Estado de México, y para dar cumplimiento a tal obligación, se proponen las siguientes reformas:

1) Adicionar al artículo 27, relativo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, el numeral 23, para incluir a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social.

2) Agregar una fracción al artículo 85, que sería la fracción XIII, para incluir la disposición que asegure la protección de los derechos de los menores y su canalización a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, en caso de alguna anomalía en el desarrollo de los menores, recorriéndose la anterior fracción XIII para quedar como fracción XIV.

3) Adicionar al Título Décimo Segundo, de los Órganos Autónomos, el Capítulo Tercero, de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, en el que se crean los artículos 169 BIS y 169 BIS 1, que contienen disposiciones generales sobre la referida Preceptoría.

4) Adicionar el artículo 197, relativo a las faltas administrativas, para incluir algunos párrafos que complementen el tratamiento que se debe dar a los menores infractores, así como para dar intervención en estos casos, a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, para lo cual se presenta el cuadro comparativo en el que se contienen las disposiciones que habrán de incluirse en el Bando Municipal, mismas que previa aprobación, en su caso, se ordene su publicación en la Gaceta Municipal de Chimalhuacán, y surta sus efectos legales correspondientes, quedando de la siguiente manera:

No.	ASÍ ESTA ACTUALMENTE	ASÍ QUEDARÍA CON LAS REFORMAS
1	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 27.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos rubros de la administración pública municipal, auxiliarán al titular del ejecutivo las dependencias siguientes:</p> <p>1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.</p> <p>22.-ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL</p> <p>ARTÍCULO 27.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos rubros de la administración pública municipal, auxiliarán al titular del ejecutivo las dependencias siguientes:</p> <p>1.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.</p> <p>22.-ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIMALHUACÁN.</p> <p>23.- PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL.</p>
2	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO</p> <p>ARTÍCULO 85.- Las acciones en materia de prevención del delito, deberán comprender los siguientes aspectos:</p> <p>I. Programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, fomentando las de</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO QUINTO DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO</p> <p>ARTÍCULO 85.- Las acciones en materia de prevención del delito, deberán comprender los siguientes aspectos:</p> <p>I. Programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, fomentando las de</p>

<p>prevención primaria con el sector educativo y de salud.</p> <p>II. Proponer la coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, organismos públicos o sociales, nacionales o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.</p> <p>III. Proponer programas de vinculación de la institución policial con la sociedad.</p> <p>IV. Proponer programas de acciones en materia de medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazos, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.</p> <p>V. Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario y social en el territorio municipal, para lo cual podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines.</p> <p>VI. Proporcionar asesoría a las diversas dependencias de la administración pública municipal, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general.</p> <p>VII. Coordinar el sistema de información entre las instituciones estatales encargadas de la prevención del delito y la sociedad civil en general, que contribuya a generar información sobre el fenómeno delictivo y sus formas de combate y prevención.</p> <p>VIII. Promover acciones específicas de prevención del delito e involucrar en esta tarea al sector educativo, a las autoridades de salud, a universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada.</p>	<p>prevención primaria con el sector educativo y de salud.</p> <p>II. Proponer la coordinación o colaboración con autoridades federales, estatales, organismos públicos o sociales, nacionales o internacionales e instituciones académicas en materia de prevención del delito.</p> <p>III. Proponer programas de vinculación de la institución policial con la sociedad.</p> <p>IV. Proponer programas de acciones en materia de medidas preventivas que deban adoptarse a corto, mediano y largo plazos, con énfasis en la promoción de una cultura de respeto a la legalidad.</p> <p>V. Realizar estudios sobre las causas que producen las conductas antisociales y sus impactos en los ámbitos personal, familiar, escolar, comunitario y social en el territorio municipal, para lo cual podrá coordinarse con instituciones públicas, privadas o sociales que persigan propósitos afines.</p> <p>VI. Proporcionar asesoría a las diversas dependencias de la administración pública municipal, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en general.</p> <p>VII. Coordinar el sistema de información entre las instituciones estatales encargadas de la prevención del delito y la sociedad civil en general, que contribuya a generar información sobre el fenómeno delictivo y sus formas de combate y prevención.</p> <p>VIII. Promover acciones específicas de prevención del delito e involucrar en esta tarea al sector educativo, a las autoridades de salud, a universidades públicas y privadas, sindicatos de trabajadores, agrupaciones empresariales y de comerciantes, sociedades de padres de familia, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil organizada.</p>
---	---

<p>IX. Promover la formación de comités de prevención del delito y demás mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de delitos.</p> <p>X. Generar opiniones sobre los factores criminógenos que deben ser considerados en la autorización de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, sean comerciales o de servicios.</p> <p>XI. Elaborar el mapa que permita identificar las zonas cuya población registre altos índices de comisión de delitos o en las que se cometa un porcentaje por encima de la media, a fin de elaborar estrategias que promuevan la convivencia, el desarrollo deportivo, social y cultural, así como el rescate de espacios públicos, en coordinación con las demás instancias competentes.</p> <p>XII. Promover con la participación de la sociedad civil, del sector educativo, de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente para evitar la violencia intrafamiliar, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo y el consumo de drogas.</p> <p>XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.</p>	<p>organizada.</p> <p>IX. Promover la formación de comités de prevención del delito y demás mecanismos para la recepción de información ciudadana sobre la posible comisión de delitos.</p> <p>X. Generar opiniones sobre los factores criminógenos que deben ser considerados en la autorización de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, sean comerciales o de servicios.</p> <p>XI. Elaborar el mapa que permita identificar las zonas cuya población registre altos índices de comisión de delitos o en las que se cometa un porcentaje por encima de la media, a fin de elaborar estrategias que promuevan la convivencia, el desarrollo deportivo, social y cultural, así como el rescate de espacios públicos, en coordinación con las demás instancias competentes.</p> <p>XII. Promover con la participación de la sociedad civil, del sector educativo, de los sindicatos de trabajadores y de las asociaciones empresariales, entre otros, campañas permanentes de prevención del delito, particularmente para evitar la violencia intrafamiliar, los actos de abuso sexual en escuelas y centros de trabajo y el consumo de drogas.</p> <p>XIII. Asegurar a los menores, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, fomentando los derechos y deberes de sus padres, madres o tutores hacia ellos, quienes serán responsables solidarios de éstos ante la ley, con este fin, se tomarán las medidas administrativas correspondientes para responsabilizarlos, y en caso de detectarse alguna anomalía en el</p>
--	---

		<p>desarrollo social de las niñas, niños y adolescentes, canalizarlos a la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social para su orientación y atención respectiva.</p> <p>XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias.</p>
<p>3</p>	<p>El capítulo Tercero No existía en el Bando anterior.</p>	<p>TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS</p> <p>CAPÍTULO TERCERO DE LA PRECEPTORÍA JUVENIL REGIONAL DE REINTEGRACIÓN SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 169 BIS.- El Municipio contará con una Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social, quien desarrollará el programa de prevención de la antisocialidad, ejecutando actividades encaminadas a la detección y atención de los factores relacionados con conductas antisociales, para prevenir la manifestación de dichas conductas en los adolescentes, involucrándolos en actividades educativas, culturales, recreativas y deportivas.</p> <p>El funcionamiento de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social se basará en el respeto a los derechos humanos, la educación, la capacitación para el trabajo, la salud y el deporte, con el objeto de propiciar la reinserción social de los adolescentes y/o adultos jóvenes.</p> <p>ARTÍCULO 169 BIS 1.- La Preceptoría Juvenil tiene las atribuciones que se establecen en el Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México, siendo entre otras, las siguientes:</p> <p>I. Desarrollar y ejecutar los Programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reintegración de Adolescentes.</p> <p>II. Detectar y atender a los adolescentes y/o adultos jóvenes que debido a su problemática personal son vulnerables a</p>

		<p>cometer alguna conducta antisocial.</p> <p>III. Aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que determine el Juez de Adolescentes, bajo la supervisión del Juez de Ejecución y Vigilancia.</p> <p>IV. Supervisar e informar el cumplimiento de las reglas de conducta solicitadas por el Juez de Adolescentes.</p> <p>V. Valorar los avances en relación con el tratamiento que se aplica a cada adolescente y/o adulto joven.</p> <p>VI. Coordinar sus acciones con instituciones públicas y privadas, a fin de coadyuvar en el desarrollo y aplicación de los programas de Prevención de la Antisocialidad y de Reintegración de Adolescentes.</p> <p>VII. Dar cumplimiento a las metas proyectadas por los Departamentos de Prevención y Reintegración para Adolescentes, de acuerdo a lo establecido en el Programa Operativo Anual.</p> <p>VIII. Brindar atención y orientación al público en general.</p> <p>IX. Garantizar que la información pública gubernamental incluyendo las estadísticas que elaboren, no contravenga la confidencialidad de los datos personales en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.</p> <p>X. Las demás que le confiere las leyes de la materia.</p>
4	<p align="center">TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL</p> <p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 197.- Tratándose de menores infractores al Bando o reglamentos municipales, serán objeto de las sanciones que los ordenamientos vigentes</p>	<p align="center">TÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL</p> <p align="center">CAPÍTULO TERCERO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS</p> <p>ARTÍCULO 197.- Tratándose de menores infractores al Bando o reglamentos municipales, los policías que los remitan, deberán informar de manera</p>

señalen, y en caso de que se hagan acreedores al pago de una multa, sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, deberán cubrir el monto de la misma en su carácter de obligados solidarios en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo además, amonestar a estos frente a sus padres o tutores, por lo que los oficiales calificadores o titulares de las áreas respectivas, según sea el caso, no podrán sancionar con arresto administrativo a los menores; y cuando existan elementos que hagan suponer la comisión de un delito serán remitidos a la instancia correspondiente. En los casos en que los menores de edad sean presentados por estar bajo el influjo del alcohol o enervantes, los padres o tutores, quedarán obligados a presentar al menor a los departamentos o instituciones que atienden problemas de adicciones o conductas antisociales, por lo que los oficiales calificadores deberán ponerlos a disposición de dichas instituciones. Los padres o tutores que incumplan con esta obligación, se harán acreedores a las sanciones correspondientes. Los policías remitentes de menores infractores, deberán avisar a los padres o tutores, de la detención, y la omisión en dicha obligación será motivo de responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

inmediata a sus padres o a quienes ejerzan la patria potestad o la tutela sobre ellos, respecto de la detención de los mismos, la omisión en dicha obligación será motivo de responsabilidad en términos de la legislación aplicable.

Los menores podrán ser objeto de las sanciones que los ordenamientos vigentes señalen, y para el caso de que se hagan acreedores al pago de una multa, sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad, deberán cubrir el monto de la misma en su carácter de obligados solidarios en términos de lo dispuesto por el artículo 41 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Además, se les podrá imponer una amonestación, la cual no será pública y se desarrollara en presencia de sus padres o de la persona que ejerza la patria potestad o tutela, hecho lo cual, el menor quedara bajo la responsabilidad de sus padres o de aquellos que ejerzan la patria potestad o tutela, a quienes el Oficial Calificador les exhortara para que asistan junto con el menor y los demás integrantes de la familia a las oficinas de la Preceptoría Juvenil regional de Reintegración Social, para que se les proporcione ayuda profesional tendiente a mejorar el comportamiento del menor, y se les brinde la asesoría y orientación necesarias para prevenir futuras faltas administrativas y con ello evitar conductas antisociales graves, en apego a los programas de prevención social que son desarrollados en la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social.

Los oficiales calificadores o titulares de las áreas respectivas, según sea el caso, no podrán sancionar con arresto administrativo a los menores; y cuando existan elementos que hagan suponer la

		<p>comisión de un delito serán remitidos a la instancia correspondiente.</p> <p>En los casos en que los menores de edad sean presentados por estar bajo el influjo del alcohol o enervantes, los padres o tutores, quedarán obligados a presentar al menor a los departamentos o instituciones que atienden problemas de adicciones o conductas antisociales, por lo que los oficiales calificadoros deberán ponerlos a disposición de dichas instituciones.</p> <p>Los padres o tutores que incumplan con esta obligación, se harán acreedores a las sanciones correspondientes.</p>
--	--	---

PUNTO DE ACUERDO: Se aprueba en sus términos el proyecto de reformas al Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, mediante las cuales se incluyen las disposiciones legales que establecen el reconocimiento y atribuciones de la Preceptoría Juvenil Regional de Reintegración Social de Chimalhuacán, Estado de México, ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal de Chimalhuacán y demás medios que se estimen convenientes, para que surta sus efectos legales y forme parte integral del actual Bando Municipal, derogándose las disposiciones del Bando Municipal y los demás ordenamientos de carácter municipal, que contravengan las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, mismo que surtirá efectos el día de su publicación, atento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. TELESFÓRO GARCÍA CARREÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA. INOCENCIO IBARRA PIÑA, PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA. JAVIER MORALES ROMERO, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA. GUILLERMO CRUZ SANTANA, TERCER SÍNDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA. FRANCISCO MADRIGAL TAFOLLA, PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. JAVIER PÉREZ ZAMORA, SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. PATRICIA HUERTA ROYACELI, TERCER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. TOMASA AZUCENA PALMA OCHOA, CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. BLANCA ESTELA JIMÉNEZ ARIAS, QUINTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. LAURA CHÁVEZ GALO, SEXTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. JULIO IBARRA MOEDANO, SÉPTIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. PEDRO ÁVILA RODRIGUEZ, OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. GISELA ARELI DÍAZ LUNA, NOVENO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. GIOVANNI SANDOVAL PÉREZ, DÉCIMO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. VERÓNICA VALENCIA RAMÍREZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. GERARDO BALDEMAR BENITO PÉREZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. ANGÉLICA MARÍA OROZCO RAMÍREZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. JAVIER VALDEZ FABILA, DÉCIMO CUARTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. LEONOR AVENDAÑO GARCÍA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. ALEJANDRO MÁRQUEZ DELGADO, DÉCIMO SEXTO REGIDOR MUNICIPAL.- RÚBRICA. DOY FE: MIGUEL AGUSTÍN OLIVARES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.